

Expediente: 3657/05

Carátula: **ERLICHMAN RAUL ALFREDO C/ SIERRA MARIA ALICIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **30/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23202197884 - *ERLICHMAN, RAUL ALFREDO-ACTOR/A*

20288833355 - *GARLATI BERTOLDI, FLAVIO IVAN-PERITO*

90000000000 - *SIERRA, MARIA ALICIA-DEMANDADO/A*

23202197884 - *JOGNA PRAT, EZIO ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO*

90000000000 - *VARG, FEDERICO ARTURO-PERITO*

90000000000 - *BRUNETTI, ANDRES ERNESTO-PERITO*

20107919601 - *BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -CITADA EN GARANTIA*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3657/05



H102314971273

San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“ERLICHMAN RAUL ALFREDO c/ SIERRA MARIA ALICIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 3657/05 – Ingreso: 27/12/2005), y;

CONSIDERANDO:

Que vienen los autos a despacho para resolver la regulación de honorarios del Perito Ingeniero Mecánico Federico Arturo Varg por su labor desarrollada en estos autos.-

Que la Ley N° 7.902 que regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniero y Técnico Universitario (B.O. 10/08/2017), prevé en su art. 48 un procedimiento específico para la determinación de los honorarios profesionales en casos como el que se somete a análisis.

En cumplimiento con dicha normativa, en fecha 05/05/2024 se libró oficio al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán (COPIT), a fin de que dicha entidad estimara los honorarios del perito Varg.

En fecha 08/05/2024 contesta oficio el Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán -C.O.P.I.T- donde determina que los honorarios del Perito Varg se estiman en la suma de \$364.100 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil cien).

Así las cosas, teniendo en cuenta la importancia del trabajo realizado por el perito, en cuanto fue un elemento importante y con incidencia en este pleito para tener por acreditado el hecho dañoso, y en virtud de la magnitud del trabajo realizado y del aporte que el dictamen pericial significó para el dictado de la sentencia definitiva en estos autos, considero oportuno determinar los emolumentos del perito interviniente en la suma estimada por el COPIT.

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS al perito ingeniero **Federico Arturo Varg** por la labor desarrollada en este proceso en la suma de **\$364.100 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil cien)**.

II. HÁGASE CONSTAR que la regulación de honorarios se practica al día de la fecha, fijándose un plazo de diez días de quedar firme la presente resolución para el pago de los honorarios regulados y haciendo notar que los mismos devengarán intereses desde el presente fallo hasta su efectivo pago, según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

HAGASE SABER.-

DRMC-

DR. SANTIAGO JOSE PERAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN X NOM. (P/T)

Actuación firmada en fecha 29/05/2024

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.